



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 648 -2023-MPCP

Pucallpa, 10 OCT. 2023

VISTOS:

El Expediente Externo N° 26244-2023, que contiene el Escrito S/N, de fecha de recepción de 09/06/2023; Informe N° 51-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV, de fecha 15/06/2023; Informe N° 560-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 10/07/2023; Informe N° 63-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OMAPED, de fecha 18/08/2023; Informe N° 836-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 18/08/2023; Informe N° 2764-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 22/08/2023; Informe N° 702-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 28/08/2023; y el Informe Legal N° 1027-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 14/09/2023, y, demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, mediante Escrito S/N de fecha de recepción 09/06/2023, (Véase folio 01), la señora María del Mar Pérez Aguilera, Responsable de la Unidad de Protección a Defensores, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH, solicita a la Entidad, apoyo a través de la Subvención Social, para la adquisición de 01 carrito para venta de broaster y un (01) módulo de venta ambulatoria, a favor del señor ANDY PANDURO MORI, identificado con DNI N°75729956, joven discapacitado afectado por impacto de proyectil con consecuente daño medula espinal ocurrido en el año 2020, dicha adquisición permitirá su propio sustento económico y el de su familia, para ello presentó los siguientes documentos: i) Copia de Documento Nacional de Identidad del Ciudadano – Andy Panduro Mori, ii) Copia del Carnet de Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, iii) Copia de documentos de controles clínicos y/o analíticos – con diagnóstico de paraplejía por impacto de arma de fuego, iv) Fotos de su estado de discapacidad. Asimismo, adjunta el Formato N° 01 MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS NATURALES, suscrito por señor ANDY PANDURO MORI, con DNI N° 75729956, Solicita apoyo a través de la Subvención Social;

Que, mediante Informe N° 51-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV, de fecha 15/06/2023, (Véase folio 11), el promotor social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Acta de Constatación y Verificación de fecha 20/06/2023, (Véase folio 12), indica entre otros, que existe la necesidad de apoyo social en beneficio del señor Andy Panduro Mori, puesto que no tiene otros ingresos y se encuentra imposibilitado para realizar otras actividades, encontrándose actualmente en silla de ruedas;

Que, mediante Informe N°560-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 10/07/2023, (Véase folio 14), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, concluye que es viable la solicitud realizada por la Unidad de Protección a Defensores, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH, a favor del señor ANDY PANDURO MORI, con DNI N°75729956, joven discapacitado afectado por impacto de proyectil con consecuente daño medula espinal, según la Directiva 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";

Que mediante Informe N°63-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OMAPED, de fecha 18/08/2023, (Véase folio 20), el Jefe de la Oficina Municipal de Personas con Discapacidad – OMAPED, informa entre otros, que el señor ANDY PANDURO MORI es una persona con discapacidad severa que se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL – CONADIS con RUI N° 337145, y que por su condición requiere apoyo con lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 836-2023-MPCP-GDSE/PLANIF, de fecha 18/08/2023, (Véase folio 22), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gasto que se detalla:

N°	META PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI	ESPECIFICA DE GASTO	RUBRO	IMPORTE
1	META 0078	APOYO SOCIAL (SUBVENCION)	25.22.199	9	2,350.00

Que, mediante Informe N°2764-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 22/08/2023, (Véase folio 23, 24), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que de la revisión efectuada al Marco Presupuestal de la META





078: APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES, Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, se determina que la específica de 2.5.2.2.1.99 a otras organizaciones, cuenta con presupuesto y permite su atención, por el monto de S/ 2,350.00 soles (dos mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), por lo que concluye con la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, emitiendo la Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°000006112;

Que, mediante Informe N° 702-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 28/08/2023, (Véase folio 25,26 y 27), el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la *Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"*, consistentes en un carrito sanguchero, para el sustento económico de joven discapacitado señor ANDY PANDURO MORI, quien fue afectado por impacto de proyectil con consecuente daño medula espinal, que le dificulta realizar ciertos trabajos, dicha adquisición permitirá su propio sustento económico y el de su familia, solicitado por la señora María del Mar Pérez Aguilera, Responsable de la Unidad de Protección a Defensores, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°894-2013-MPCP de fecha 10 de junio del 2013, se resuelve *"ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", el mismo que tiene por objeto: a) Apoyar con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo. b) Establecer la relación de documentos necesarios que deben contener los expedientes presentados por los administrados solicitando el otorgamiento de subvenciones sociales y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. c) Establecer las responsabilidades pertinentes de las áreas involucradas en el otorgamiento, uso y/o empleo, y rendición de cuentas de las subvenciones y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. d) Fortalecer en forma eficaz y diligente el control interno de los recursos financieros otorgados bajo la modalidad de subvenciones sociales y/o subsidios financieros por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"*;



Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que la señora María del Mar Pérez Aguilera, Responsable de la Unidad de Protección a Defensores, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH, solicita a la Entidad apoyo mediante subvención social, consistente en 01 carrito para venta de broaster y un (01) módulo de venta ambulatoria, a favor del señor ANDY PANDURO MORI, ANDY PANDURO MORI, identificado con DNI N°75729956, joven discapacitado afectado por impacto de proyectil con consecuente daño medula espinal, dicha adquisición permitirá su propio sustento económico y el de su familia, tal es así que, el promotor social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 51-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV, ha precisado que de acuerdo al Acta de Constatación y Verificación de fecha 20/06/2023, indica entre otros, que existe la necesidad de apoyo social en beneficio del señor Andy Panduro Mori, puesto que no tiene otros ingresos y se encuentra imposibilitado para realizar otras actividades, se encuentra en silla de ruedas. En ese sentido, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N°560-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, manifiesta que, es viable la solicitud realizada por la Unidad de Protección a Defensores, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH, a favor de del señor Andy Panduro Mori. Teniendo en cuenta lo señalado, la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con presupuesto, solicitando la certificación presupuestal mediante Informe N° 836-2023-MPCP-GDSE/PLANIF, en consecuencia, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N°2764-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, indica que es pertinente la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000006112, por la suma de S/ 2,350.00 soles (dos mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), para otorgar subvención social a favor del señor Andy Panduro Mori, por lo que, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante Informe N° 702-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la *Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para el Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"*, consistentes en un carrito sanguchero, para el sustento económico de joven discapacitado señor ANDY PANDURO MORI, quien fue afectado por impacto de proyectil con consecuente daño medula espinal, que le dificulta realizar ciertos trabajos, dicha adquisición permitirá su propio sustento económico y el de su familia, solicitado por la señora María del Mar Pérez Aguilera, Responsable de la Unidad de Protección a Defensores, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH;



Que, en razón a ello, es preciso indicar que el artículo 19° de la *Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para el Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"*, establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el Artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;



Que, bajo el contexto antes descrito, se aprecia que tanto la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad en otorgar en calidad de subvención social, consistentes en un carrito sanguchero, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en el Cuadro Comparativo de Ofertas que obra a fojas 15, del Expediente Administrativo, hasta por la suma de S/ 2,350.00 soles (dos mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del señor ANDY PANDURO MORI, mediante resolución de alcaldía, de acuerdo a los alcances de la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Alta Dirección, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, mediante Informe Legal N°1027-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 14/09/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que deviene en procedente otorgar en calidad de Subvención Social, consistente en un carrito sanguchero, a favor de señor ANDY PANDURO MORI, identificado con DNI N°75729956, debidamente representado por la señora María del Mar Pérez Aguilera, Responsable de la Unidad de Protección a Defensores, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH;



Sin perjuicio de lo antes señalado, respecto a la solicitud del módulo de venta ambulatoria, encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, derivar los actuados a la Sub Gerencia de Comercialización a fin de pronunciarse sobre el segundo pedido realizada por la Unidad de Protección a Defensores, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH, respecto a la venta ambulatoria.

Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Subvención Social, presentado por la ciudadana María del Mar Pérez Aguilera, Responsable de la Unidad de Protección a Defensores de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH, consistente en un carrito sanguchero, a favor del señor ANDY PANDURO MORI, identificado con DNI N°75729956, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR en calidad de Subvención Social, consistente en un carrito sanguchero, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en el Cuadro Comparativo de Ofertas que obra a fojas 15, del Expediente Administrativo, hasta por la suma de S/ 2,350.00 soles (dos mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del señor ANDY PANDURO MORI, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

- 0001 INICIAL
- 9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
- 0078 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
- 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- 6 GASTOS DE CAPITAL
- 2.5 OTROS GASTOS
- 2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
- 2.5.2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
- 2.5.2.2.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL
- 2.5.2.2.1.99 A OTROS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, derivar los actuados a la Sub Gerencia de Comercialización a fin de pronunciarse sobre el segundo pedido realizada por la Unidad de Protección a Defensores, de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH, respecto a la venta ambulatoria.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social, a favor del señor ANDY PANDURO MORI.



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janey Wone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

